



Ref: Ejecutivo con Garantía Real Mixta

Rad: 2020-00234-00

SECRETARIA: Paso el presente proceso al despacho de la señora juez, informándole que la parte demandante solicita se ordene seguir adelante con la ejecución. Lo anterior para lo que estime conveniente proveer.

LAURA GARCIA MENDOZA
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL MUNICIPAL
SINCELEJO – SUCRE

Veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

La doctora **LICETH BENITEZ SILVA**, apoderada de la parte ejecutante, solicita se siga adelante la ejecución como quiera que la demandada se encuentra notificada.

Revisado el expediente digitalizado y los memoriales digitales recibidos, se advierte que la apoderada ya había radicado memorial con constancia de notificación enviada a la dirección de correo electrónico piEDADlopez11@hotmail.com, indicando que esta es la dirección de correo que obra al pie del título valor base de recaudo que se encuentra en el expediente. Aportó imagen de captura de constancia de envío por correo electrónico el día 11 de diciembre de 2020, con constancia de entrega de esa misma fecha, formato de notificación en el cual la apoderada le informa la finalidad de esa comunicación, señalándole que se entiende notificada luego de transcurridos dos días hábiles del recibo y adjuntando mandamiento de pago y traslado de demanda.

No obstante, no obra en el expediente digitalizado y de memoriales digitales, constancia de la inscripción de la medida de embargo del bien inmueble hipotecado, requisito necesario de acuerdo con lo previsto en el numeral 3 artículo 468 del C.G.P. En virtud de lo cual se abstendrá el despacho de acceder a lo pedido. Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR seguir adelante la ejecución conforme a lo expuesto.

SEGUNDO: TENER por notificada personalmente a la demandada señora **PIEDAD STELLA LOPEZ LUNA** a partir del día 16 de diciembre de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARIA TERESA RUIZ PATERNINA
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE SINCELEJO

Notificado por estado No.034

De fecha: 24 DE MAYO DE 2021


LAURA GARCIA MENDOZA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

MFFG.

MFFG

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL MUNICIPAL
SINCELEJO - SUCRE



No. SC 5780 – 1



No. GP 059 - 1